

**OBSERVACIONES PRESENTADAS EN TIEMPO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE-CM-015-2015**

Por el presente documento la ANI da respuesta a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos No. **VJ-VE-CM-015-2015**

No .	NOMBRE/ EMPRESA QUE PREGUNT A	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICA CIÓN	RESPUESTA ANI
1	Juan Camilo Aponte – Licitaciones Consultoría y Construcción (Enviado mediante correo electrónico el día 28 de julio de 2015)	Señala el observante que la respuesta dada a la empresa Incoplan SA, no corresponde a la pregunta. No es posible que la entidad difiera de criterios de selección que van en contra de la lineamientos de evaluación de la ANI, pues la entidad SIEMPRE se ha mantenido en no aceptar experiencia con privados obtenida en el extranjero, además la respuesta que da la entidad nada tiene que ver con la observación, pues habla de los objetos o alcances de los contratos y la observación va dirigida a quien contrata estos proyectos, o sea la empresa privada. - Para el cálculo de nuestro presupuesto me gustaría saber si la entidad tiene un fm máximo o mínimo, esto con el fin de tener claridad en los pagos que se harán en el caso de que sea adjudicatario. - Cuáles son las dedicaciones que la entidad tiene estipuladas para el Personal mínimo obligatorio y para el Equipo obligatorio.	Técnica – Procedimental	Con respecto a la primera observación, relacionada con no aceptar la experiencia con privados obtenida en el extranjero, la entidad le informa que se acoge su solicitud, y se procederá a modificar el pliego de condiciones en lo referente a la experiencia general, mediante Adenda. El cálculo de presupuesto que hace cada proponente y que involucra tanto el factor multiplicador como las dedicaciones de los profesionales, lo deberá hacer como un ejercicio interno para la presentación de la oferta económica

No .	NOMBRE/ EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
		Por otra parte les solicito ampliar el plazo para la presentación de las propuestas		teniendo en cuenta las obligaciones y actividades relacionadas en el plan de cargas y metodología. Adicionalmente es importante aclarar que la presentación de la oferta económica solo involucra la relación de un valor global y por tal motivo no se requiere relacionar específicamente el cálculo del factor multiplicador ni las dedicaciones de los profesionales. Al respecto se indica que la única restricción y que es causal de rechazo es que el valor consignado en ella sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial. Con relación a la ampliación del plazo para presentar propuestas, no se acoge su solicitud por cuanto la entidad considera que el plazo transcurrido desde la fecha de apertura del proceso hasta el cierre

No .	NOMBRE/ EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI				
				del mismo, es suficiente para la correcta preparación de las ofertas.				
2	Aecom Sucursal Colombia (Mediante correo electrónico del 30 de julio de 2015)	De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.14 CAPACIDAD TECNICA EXPERIENCIA GENERAL del PLIEGO DE CONDICIONES, la entidad establece: <i>"... Los Contratos en Ejecución que el proponente pretenda hacer valer, para acreditar la <u>experiencia general o específica</u>, serán verificados directamente por la entidad de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones..." (Subraya fuera de texto)</i> Entendemos, de acuerdo con el texto citado que serán válidos para acreditar experiencia especifica contratos en ejecución siempre que cumplan con lo establecido en el pliego de condiciones, es correcta nuestra apreciación? En caso de ser negativa la respuesta, solicitamos a la entidad permita acreditar experiencia específica a través de contratos en ejecución siempre que reúnan los requisitos exigidos en los pliegos para acreditar la experiencia específica.	Técnica	La apreciación del observante es correcta y puede verificarse en el pliego de condiciones tal como se indica en el numeral 4.14 – Página 49 – renglones 16 y 26 y en el numeral 5.1.1 – Página 57 – renglones 6 a 8.				
3	Aecom Sucursal Colombia (Mediante correo electrónico	De acuerdo con el documento PLIEGO DE CONDICIONES en su numeral 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA los puntajes serán asignados de la siguiente manera: <table> <tr> <th>Objeto y/o Alcance</th> <th>Puntaje otorgado por contrato</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Objeto y/o Alcance	Puntaje otorgado por contrato			Técnica	No se acepta la solicitud del observante, toda vez que teniendo en cuenta las limitaciones del modo de transporte en términos de mercado, el presente proceso ha requerido únicamente de (3) tres
Objeto y/o Alcance	Puntaje otorgado por contrato							

No .	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA			CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI						
	del 30 de julio de 2015)	<table> <tr> <td><i>Estudios y/o diseños para construcción o reconstrucción de ferrocarriles mixtos y/o de carga</i></td> <td>200</td> </tr> <tr> <td><i>Estudios y/o diseños para mejoramiento o rehabilitación de ferrocarriles mixtos y/o de carga</i></td> <td>190</td> </tr> <tr> <td><i>Estudios y/o diseños para mantenimiento de ferrocarriles mixtos y/o de carga</i></td> <td>180</td> </tr> </table> Dado que los contratos para acreditar incluyen actividades muy específicas que debieron haber sido ejecutadas en los últimos 15 años limita el número de contratos que una firma puede presentar para obtener el puntaje máximo, por lo tanto solicitamos a la entidad de manera muy respetuosa disminuya el número de contratos a acreditar para obtener el puntaje máximo a dos.	<i>Estudios y/o diseños para construcción o reconstrucción de ferrocarriles mixtos y/o de carga</i>	200	<i>Estudios y/o diseños para mejoramiento o rehabilitación de ferrocarriles mixtos y/o de carga</i>	190	<i>Estudios y/o diseños para mantenimiento de ferrocarriles mixtos y/o de carga</i>	180				contratos para la validación de experiencia específica, no obstante, el pliego permite, en el numeral 1.9, que puedan participar estructuras plurales a través de consorcios o uniones temporales con el fin de que sea más de una empresa la que pueda aportar contratos tanto en la experiencia general como en la específica.
<i>Estudios y/o diseños para construcción o reconstrucción de ferrocarriles mixtos y/o de carga</i>	200											
<i>Estudios y/o diseños para mejoramiento o rehabilitación de ferrocarriles mixtos y/o de carga</i>	190											
<i>Estudios y/o diseños para mantenimiento de ferrocarriles mixtos y/o de carga</i>	180											
4	Aecom Sucursal Colombia (Mediante correo electrónico del 30 de julio de 2015)	De acuerdo con el ANEXO 9 PROYECTO DE MINUTA DE CONTRATO en la sección 6.06. Cláusula Penal la entidad establece: <i>" En caso de declaratoria de incumplimiento o cuando se haya llegado al tope máximo posible de imposición de multas conforme lo dispuesto en la sección 6.04 del presente contrato, el Consultor pagará a la Agencia a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, la cual se tendrá como una..."</i> Solicitamos a la entidad de manera muy respetuosa modifique el porcentaje aplicable a la Cláusula Penal al 20%, ya que de acuerdo con lo que hemos visto el porcentaje asignado de manera frecuente por la entidad en otros procesos de contratación es del 20%, máxime cuando se trata de un contrato			Jurídica	Se acepta su solicitud y se hará el ajuste correspondiente mediante adenda						

No .	NOMBRE/ EMPRESA QUE PREGUNT A	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICA CIÓN	RESPUESTA ANI
		con un Presupuesto Oficial muy ajustado.		
5	Aecom Sucursal Colombia (Mediante correo electrónico del 30 de julio de 2015)	Finalmente, de acuerdo con el documento PLIEGO DE CONDICIONES en su numeral 2.5 CRONOGRAMA la fecha de CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS es el día 27 de agosto de 2015 a las 10:00 A.M. De manera muy respetuosa le solicitamos a la entidad ampliar el plazo para la presentación de ofertas por lo menos hasta el 07/09/2015	Procedime ntal	No se acoge su solicitud por cuanto la entidad considera que el plazo transcurrido desde la fecha de apertura del proceso hasta el cierre del mismo, es suficiente para la correcta preparación de las ofertas.
6	B&C Ingeniería Integral (Mediante Radicado No. 2015- 409- 046335-2 del 30 de julio de 2015)	Numeral 4.14, CAPACIDAD TÉCNICA EXPERIENCIA GENERAL. La Entidad solicita experiencia en "Estudios y/o diseños de construcción y/o mejoramiento de infraestructura de transporte". El Manual AREMA "American Ratlway Engineering and Maintenance-of-Way Association" - Manual de Ingeniería Ferroviaria - dentro de los procesos de mejoramiento se encuentran incluidos los siguientes niveles de intervención: • Construcción de vías. • Rehabilitación de vías. • Otras reparaciones, En línea con lo anterior y ratificando parcialmente los niveles antes mencionados, para la acreditación de la experiencia específica del pliego de	Técnica	Tal como se manifestó en la matriz de respuesta a las observaciones publicada el pasado 23 de julio de 2015, la entidad considera que los requerimientos para la acreditación de la experiencia general son lo suficientemente amplios al permitir que los estudios y/o diseños para construcción y/o mejoramiento sean en cualquier tipo de infraestructura de transporte, lo cual involucra además del modo

No .	NOMBRE/ EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI								
		condiciones, de manera respetuosa se solicita a la entidad que dentro de la experiencia general también se puedan acreditar contratos de Estudios y/o diseños de Ingeniería de detalle para la los trabajos de rehabilitación y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o mantenimiento de ferrocarriles dedicados al servicio de carga o mixto.		férreo a los modos carretero, fluvial, aeroportuario y portuario. Por lo anterior no se acoge la observación y se mantienen los pliegos de condiciones sin modificar este aspecto.								
7	B&C Ingeniería Integral (Presentadas en audiencia del 30 de julio de 2015)	Numeral 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. La Entidad solicita acreditar en máximo tres (3) contratos de estudios y/o diseños para la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de ferrocarriles dedicados al servicio de carga o mixto y el puntaje se otorgará de la siguiente manera: <table> <tr> <th>Objeto y/o Alcance</th> <th>Puntaje otorgado por contrato</th> </tr> <tr> <td>Estudios y/o diseños para construcción o reconstrucción de ferrocarriles mixtos y/o de carga</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>Estudios y/o diseños para mejoramiento o rehabilitación de ferrocarriles mixtos y/o de carga</td> <td>190</td> </tr> <tr> <td>Estudios y/o diseños para mantenimiento de ferrocarriles mixtos y/o de carga</td> <td>180</td> </tr> </table> <i>Y en la Nota 2, la Entidad indica que: 'Nota 2: El nivel de los estudios y/o diseños exigidos para la acreditación de experiencia específica deberán ser como mínimo de Factibilidad o Fase II. De lo contrario, aquellos contratos</i>	Objeto y/o Alcance	Puntaje otorgado por contrato	Estudios y/o diseños para construcción o reconstrucción de ferrocarriles mixtos y/o de carga	200	Estudios y/o diseños para mejoramiento o rehabilitación de ferrocarriles mixtos y/o de carga	190	Estudios y/o diseños para mantenimiento de ferrocarriles mixtos y/o de carga	180	Técnica	En atención a la observación realizada por B&C Ingeniería Integral en la etapa de proyecto de pliegos, la entidad modificó los requerimientos mínimos en el objeto y/o alcance de los contratos, en el sentido de incluir la nota aclaratoria que estableció que el nivel de estudios y/o diseños exigidos para la acreditación de experiencia específica deberán ser como mínimo de factibilidad o Fase II. Respecto a la nueva observación, la entidad no comprende a que se
Objeto y/o Alcance	Puntaje otorgado por contrato											
Estudios y/o diseños para construcción o reconstrucción de ferrocarriles mixtos y/o de carga	200											
Estudios y/o diseños para mejoramiento o rehabilitación de ferrocarriles mixtos y/o de carga	190											
Estudios y/o diseños para mantenimiento de ferrocarriles mixtos y/o de carga	180											

No .	NOMBRE/ EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
		<i>que no cumplan con esta condición no le otorgaran puntaje al proponente que los relacione en su propuesta.</i> Al respecto se observa que la asignación de puntajes se otorga sin considerar el nivel de los estudios y diseños realizados, por lo que un estudio conceptual, un diagnóstico de alternativas, uno de fase I o de prefactibilidad tendrían igual ponderación que estudios y diseños realizados a nivel de fase II (alcance de los estudios y diseños a contratar) o de Ingeniería de Detalle o Fase III. Obsérvese que en este sentido, la experiencia lograda en estudios y diseños con niveles inferiores a Fase II, resulta insuficiente para ostentar la experticia del Consultor a seleccionar, por lo que respetuosamente se solicita a la entidad revisar dicha tabla, ajustando la aceptación para acreditar la experiencia específica y obtener el mayor puntaje, para los contratos cuyo objeto haya sido la realización de estudios y diseños a nivel de Fase II y/o de Ingeniería de Detalle o Fase III, independientemente si es para construcción o reconstrucción o rehabilitación o mantenimiento de ferrocarriles mixtos y/o de carga. O en su defecto, asignar menor puntaje a todos aquellos contratos que para acreditar la experiencia específica correspondan a estudios de nivel inferior a los de Fase II. Se debe tener en cuenta que los estudios de Ingeniería de detalle realizados en Colombia para la rehabilitación de los corredores férreos, involucraron		refiere el proponente cuando indica que: <i>“Al respecto se observa que la asignación de puntajes se otorga sin considerar el nivel de los estudios y diseños realizados, por lo que un estudio conceptual, un diagnóstico de alternativas, uno de fase I o de prefactibilidad tendrían igual ponderación que estudios y diseños realizados a nivel de fase II (alcance de los estudios y diseños a contratar) o de Ingeniería de Detalle o Fase III.</i> Debido a que claramente si habría una diferente ponderación puesto a que en el evento tal que un proponente relacione estudios a nivel conceptual, fase I, prefactibilidad o DAA, este no obtendría puntaje alguno. En conclusión, la entidad realizará la asignación de puntaje en relación

No .	NOMBRE/ EMPRESA QUE PREGUNT A	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICA CIÓN	RESPUESTA ANI
		Georreferenciación e identificación de predios afectados, Regeometrización, diseños nuevas estructuras (puentes, alcantarillas, obras geotécnicas), diseño completo de la banca férrea, entre otros.		con el objeto u alcance de los contratos que se acrediten, siempre y cuando los mismos sean como mínimo estudios y/o diseños a nivel de factibilidad o Fase II.
8	B&C Ingeniería Integral (Presentadas en audiencia del 30 de julio de 2015)	Si se participa en la elaboración de los estudios de factibilidad del presente proceso, se quedaría inhabilitado para participar en la Interventoría para la construcción de la variante del ferrocarril ubicado actualmente en el municipio de Gachancipá.	Jurídica	Las causales de inhabilidad son de carácter taxativo y de aplicación restrictiva por lo que solo generará inhabilidad los presupuestos facticos que estén contenidos dentro del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen el tema.
9	TNM Limited (Mediante radicado No. 2015-409-046330-2 del 30 de	En relación con el numeral 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, subnumeral 10, señala el interesado que dado que la experiencia solicitada corresponde a estudios y/o diseños para la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de ferrocarriles dedicados al servicio de carga o mixto, y en pro de dar pluralidad de participación en el presente proceso, solicitamos a la Entidad incluir en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia específica los contratos celebrados en el Exterior con empresas privadas en ocasión de la ejecución de un contrato estatal, tal como ocurre en Colombia para contratos de concesión o de obra	Técnica	Una vez analizada la observación del interesado, la entidad ha decidido no acoger la propuesta planteada por cuanto se considera que los elementos que garantizan la pluralidad en el proceso ya han sido tenidos en cuenta.

No .	NOMBRE/ EMPRESA QUE PREGUNT A	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICA CIÓN	RESPUESTA ANI
	julio de 2015)	pública, donde el contratista del Estado subcontrata una empresa consultora para que adelante los estudios y diseños de las obras que el contratista del Estado va a ejecutar . Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que en Colombia son pocas las empresas que cuentan con la experiencia solicitada, reiteramos nuestra solicitud para que se permita la experiencia adquirida en el Exterior con empresas privadas en el desarrollo de un proyecto público o de concesión.		La regla contenida en el pliego de condiciones, obedece a la complejidad que eventualmente puede existir en la verificación de la experiencia adquirida con particulares en el exterior, a efectos de establecer si la experiencia acreditada fue realmente ejecutada o no.
10	TNM Limited (Mediante radicado No. 2015-409-046330-2 del 30 de julio de 2015)	En relación con el numeral 5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION, donde para la asignación de puntaje máximo (600 puntos) para el criterio de experiencia específica, se solicita: <i>“Tres (3) contratos de experiencia específica (200 puntos por cada uno) decir 600 puntos. (...) Estudios y/o diseños para construcción o reconstrucción de ferrocarriles mixtos y/o de carga”</i> Solicitamos a la Entidad que sea válido para obtener el máximo puntaje por este criterio la acreditación de al menos un (1) contrato de los solicitados corresponda a Estudios y/o diseños para construcción o reconstrucción de ferrocarriles mixtos y/o de carga y para los demás pueden aportarse contratos de Estudios y/o diseños para construcción o reconstrucción de ferrocarriles de pasajeros.	Técnica	La entidad no acoge la solicitud del interesado y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones, por cuanto no considera que las condiciones de diseño de ferrocarriles de carga sean similares a las condiciones de diseño de ferrocarriles para pasajeros. Desde el punto de vista técnico existen innumerables aspectos que diferencian a los ferrocarriles de carga con los de pasajeros, tanto es así que las normatividades que rigen

No .	NOMBRE/ EMPRESA QUE PREGUNT A	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICA CIÓN	RESPUESTA ANI
		Lo anterior dado que las condiciones de diseño para este tipo de ferrocarriles son similares a las de los ferrocarriles de carga, y al incluir al menos un contrato de Estudios y/o diseños para construcción o reconstrucción de ferrocarriles mixtos y/o de carga se satisface la necesidad de la Entidad de contar con experiencia similar a la requerida para la ejecución del proyecto.		a cada uno de los servicios son totalmente independientes.
11	TNM Limited (Mediante radicado No. 2015-409-046330-2 del 30 de julio de 2015)	Entendemos que un contrato que incluya dentro de su alcance Estudios y/o diseños (mínimo de factibilidad o Fase II), para construcción, mejoramiento y/o rehabilitación, es válida para acreditar la experiencia específica solicitada y la Entidad lo calificara con 200 puntos, según el criterio indicado en la página 56 del pliego, ya que incluye Estudios y/o diseños para construcción. ¿Es correcta nuestro entender?	Técnica	La interpretación del observante es correcta. Si el objeto y/o el alcance de un contrato de estudios y/o diseños incluye construcción y/o reconstrucción de ferrocarriles mixtos y/o de carga se otorgará 200 puntos. En caso que el objeto y/o el alcance de un contrato de estudios y/o diseños incluya rehabilitación y/o mejoramiento de ferrocarriles mixtos y/o de carga, pero no construcción o reconstrucción, se otorgará 190 puntos. Finalmente si el contrato de estudios y/o diseños aportado

No .	NOMBRE/ EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
				incluye únicamente mantenimiento de ferrocarriles mixtos y/o da carga solo se otorgará 180 puntos.

Bogotá, D.C. 12 de agosto de 2015.

Revisó Aspectos Técnicos: Ivan Alberto López Luna – Gerencia de Proyectos Férreo y Portuarios – Vicepresidencia de Estructuración

Aprobó Aspectos Técnicos: Sandra Milena Rueda Ochoa – Gerente de Proyectos Férreo y Portuarios – Vicepresidencia de Estructuración

Revisó Aspectos Jurídicos: Camilo Salazar – Abogado GIT Estructuración Jurídica – VJ

Aprobó Aspectos Jurídicos: Diego Andrés Beltran – Gerente GIT Estructuración Jurídica – Vicepresidencia Jurídica

Revisó Aspectos Procedimentales: María Jessica Paola Alzate Gómez / Dilsen Paola Martínez / Jorge Perdomo V. – Abogados GIT Contratación – VJ

Aprobó Aspectos Procedimentales: Gabriel Eduardo Del Toro Benavides – Gerente GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica